



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro  
Integral  
de Salud

N° 255 -2016/SIS

## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 25 NOV. 2016

**VISTOS:** El Informe N° 037-2016-SIS/OGPPDO-NAM con Proveído N° 154-2016-SIS-OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 217-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 986-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

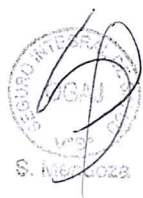
Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Jefatural N° 256-2015/SIS, de fecha 21 de diciembre 2015, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2016, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del precitado Texto Único Ordenado, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; asimismo, precisa que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2016, autoriza al Ministerio de Salud y a sus organismos públicos adscritos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a su presupuesto institucional, con excepción de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones destinadas a recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los servicios de salud por parte del Sector Salud; precisando que dichas modificaciones presupuestarias deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el Decreto Supremo N° 318-2016-EF autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Seis y 00/100 Soles (S/ 76 432,396.00) de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud a favor del pliego Seguro Integral de Salud, para financiar prestaciones de servicios de salud que los Establecimientos de Salud brindan a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2016. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma, establece que los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitado en la citada Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la



desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del precitado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo antes referido, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y autorizar la desagregación de los recursos a que hace referencia el Decreto Supremo N° 318-2016-EF;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 318-2016-EF y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 318-2016-EF, hasta por el monto de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 76 432 396.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



#### EGRESOS

#### En Soles

|                  |       |                                 |
|------------------|-------|---------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA  | :     | Gobierno Central                |
| PLIEGO           | 135 : | Seguro Integral de Salud        |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : | <b>Seguro Integral de Salud</b> |

|                        |   |                                                                 |
|------------------------|---|-----------------------------------------------------------------|
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | : | 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos. |
|------------------------|---|-----------------------------------------------------------------|

|                    |   |                                                  |
|--------------------|---|--------------------------------------------------|
| PRODUCTO/ACTIVIDAD | : | 5001566 Otras Atenciones de Salud Especializadas |
|--------------------|---|--------------------------------------------------|

|                          |     |                     |
|--------------------------|-----|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
|--------------------------|-----|---------------------|

|                                  |  |               |
|----------------------------------|--|---------------|
| GASTOS CORRIENTES                |  |               |
| 2.4. Donaciones y Transferencias |  | 38 216 198,00 |

|                    |   |                                           |
|--------------------|---|-------------------------------------------|
| PRODUCTO/ACTIVIDAD | : | 5002166 Otras Atenciones de Salud Básicas |
|--------------------|---|-------------------------------------------|

|                          |     |                     |
|--------------------------|-----|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
|--------------------------|-----|---------------------|

|                                  |  |               |
|----------------------------------|--|---------------|
| GASTOS CORRIENTES                |  |               |
| 2.4. Donaciones y Transferencias |  | 38 216 198,00 |



**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral Salud para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



**Regístrese y Comuníquese;**

**ECO. EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS**  
Jefe del Seguro Integral de Salud